



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

000142

DECRETO No. _____ de 2022

(09 FEB 2022)

"Por medio del cual se delegan competencias en la Secretaría General del Departamento y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que, el artículo 305 numeral 2° de la Constitución política de Colombia señala que el Gobernador del Departamento es competente para "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

000142
DECRETO No. _____ de 2022

(09 FEB 2022)

“Por medio del cual se delegan competencias en la Secretaria General del Departamento y se dictan otras disposiciones”

Que, de conformidad con las disposiciones consagradas en los artículos 305 Constitucional, 94 del Decreto Ley 1222 de 1986 y de las normas aplicable a la función pública, esto es, el Decreto 3135 de 1968, Decreto 2400 de 1968, el Decreto 1042 de 1978, así como las propias del régimen de vinculación de personal actual que se rige por las Leyes 909 de 2004 y 1083 de 2015 (entre otros), el Gobernador es el competente para ejercer la **facultad nominadora** y en ese orden, de adoptar las decisiones que en derecho correspondan sobre el funcionamiento de la entidad, entre ellas, las acciones administrativas para adoptar las decisiones que en derecho corresponda.

Que, el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que la competencia específica para adelantar los procedimientos de abandono de cargo es del “...*jefe del organismo...*”.

Que, de acuerdo con los fines de la función administrativa y con el ánimo de dotar de mayor eficiencia las actuaciones que corresponden al Despacho del señor Gobernador se considera conveniente delegar en la SECRETARIA GENERAL del Departamento la competencia para suscribir los actos administrativos a los que refieren los artículos 2.2.5.2.1 numeral 12, 2.2.11.1.1 numeral 8 y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 y a la SECRETARÍA JURÍDICA del Departamento para adelantar los tramites y procedimientos administrativos que en derecho correspondan respecto de los procesos de declaratoria de abandono del empleo, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.5.2.1 numeral 12, 2.2.11.1.1 numeral 8 y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083, entre ellos, sustanciar la apertura del procedimiento administrativo, recepcionar, recaudar y practicar las pruebas y sustanciar los actos administrativos a los que haya lugar, preparatorios o definitivos, así como notificar las decisiones adoptadas y que en derecho corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL del Departamento Norte de Santander, Nivel Directivo, Código 20, Grado 14, Doctora EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ, la competencia para suscribir los actos administrativos a los que refieren los artículos 2.2.5.2.1 numeral 12, 2.2.11.1.1 numeral 8 y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, sobre las declaratorias de abandono del empleo respecto de los funcionarios del sector central del Departamento Norte de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el SECRETARIO JURÍDICO del Departamento, Nivel Directivo, Código 20, Grado 14, Doctor JOHAN EDUARDO



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000142

DECRETO No. _____ de 2022

(09 FEB 2022)

“Por medio del cual se delegan competencias en la Secretaría General del Departamento y se dictan otras disposiciones”

ORDOÑEZ ORTIZ, la competencia para adelantar los tramites y procedimientos administrativos que en derecho correspondan respecto de los procesos de declaratoria de abandono del empleo dispuesto en los artículos 2.2.5.2.1 numeral 12, 2.2.11.1.1 numeral 8 y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de sustanciar la apertura del procedimiento administrativo, recepcionar, recaudar y practicar las pruebas y sustanciar los actos administrativos a los que haya lugar, preparatorios o definitivos, así como notificar las decisiones suscritas por la Secretaria General del Departamento en virtud de las delegaciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, para lo cual el delegante podrá pedir los informes de gestión que estime pertinentes en el cumplimiento de la función delegada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

09 FEB 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Javier Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo